

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Calafate
Provincia de Santa Cruz.-

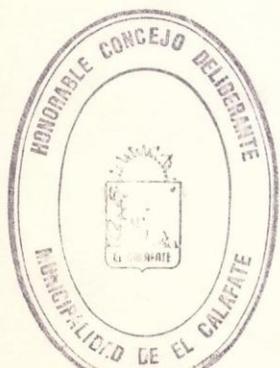
Expte. Nº : 181/E.M./92.-
Sancionada: 18 de Septiembre de 1.992.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 066/HCD/92.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
18 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- Art. 1º).- DECLARASE, de Interes Municipal, el día 11 de Septiembre de cada Año por ser el Día del ARBOL.-
- Art. 2º).- DECLARASE de Interes Social toda Especie Arboaria, Arbustiva o Herbacea que se encuentre dentro del Ejido Urbano y Comprometase a la Comunidad através de una Consientización, a lograr tál objetivo.-
- Art. 3º).- EL Ejecutivo Municipal por medio de la Dependencia Municipal que corresponda, dispondrá una Campaña de Forestación que se iniciará el // Día 11 de Septiembre de cada Año.-
- Art. 4º).- EL Ejecutivo Municipal, invitará a los Integrantes de los distintos/ Establecimientos Educativos, sean éstos, Primarios, Secundarios, Especiales, Adultos, etc. a iniciar una Campaña de Forestación, la / que dará comienzo el Día 11 de Septiembre de cada Año.-
- Art. 5º).- EL Ejecutivo Municipal invitará a toda la Población a adherirse a la Campaña de Forestación.-
- Art. 6º).- EL Vivero Municipal entregará las Estacas Arboreas necesarias, para/ la Campaña de Forestación sin Cargo, y solicitará la asistencia del, Vivero Perteneiente al Concejo Agrario Provincial.-
- Art. 7º).- HAGASE participe de ésta iniciativa a los demás Municipios de la Pro- vincia.-
- Art. 8º).- SERA responsabilidad de cada Vecino, la Conservación y cuidado de // los árboles y cespèd colocados por la Municipalidad, así como de man- tener en perfecto estado la Acera y Canteros lindantes a su Vivienda.
- Art. 9º).- LA Plantación y/o Reposición en la Vía Pública se hará con las Espe- cies que determine el Municipio.-
- Art. 10º).- NO se Autorizará Construcción de Vereda, si no se ha efectuado la Re- serva de espacio, para la Plantación de árboles y/o siembra de Cés-; ped.-
- Art. 11º).- PROHIBESE el Corte y/o Talado de cualquier Especie Arboaria, Arbusti- va, hervacea, que se encuentre en Tierras de Dominio Público de éste Municipio. Cuando por razones Especiales se haga impresindible la / Eliminación definitiva o poda de uno o más Ejemplares, se deberá Ob- tener el correspondiente permiso Municipal, pudiéndose solicitar su/ reposición en el Lugar que a tál fin se determine.-
- Art. 12).- PROHIBESE el deposito de Materiales o elementos de cualquier especie junto a Arboles o Plantas, así como la fijación de Letreros sobre e- llos o pinturas o cualquier otro elemento que pudiera perjudicar el/ Normal desarrollo del mismo.-
- Art. 13).- LA Poda y el encalado de las distintas especies arbóreas que se en- cuentren en tierras de Dominio Público de este Municipio, estará a / cargo exclusivo del mismo, o de aquellos en quienes se delegue.-

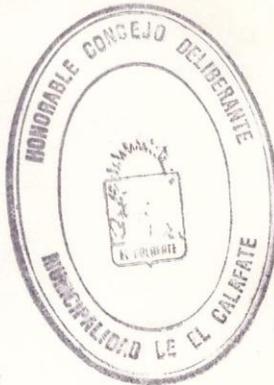


Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Calafate
Provincia de Santa Cruz.-

//////. 2.-

- Art. 14º).- LAS infracciones a lo dispuesto en la presente, serán las que establezca la Ordenanza Tarifaria en Vigencia.-
- Art. 15º).- DEROGASE las Ordenanzas Nº: 18/83 y 22/86 respectivamente.-
- Art. 16º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti.-
- Art. 17º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y 7 cumplido ARCHIVESE.-

M. G. de Escobar
Mabel G. de Escobar
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



Mario Eduardo Rivarola
MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 066/92, Dése a Boletín Municipal ,
Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-